requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,
Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente paramant ner la clasificación como Centros habilitados que actualmente le cerresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa. Denominación: «Airina». Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 67. Titular: «Educación y Formacion, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro habilitado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «C.E.I.A.» Domicilio: Calle Cienfuegos, 27. Titular: Emilio Machin del Castillo.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. on cuatro unidades y capacidad para 120 pues-

tos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Santo Tomás de Aquino». Domicilio: Calle Escritorios, 13. Titular: Antonio Martín Sobrino.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Gracia». Domicilio: Ciudad de los Angeles, B-42, 100 y 161. Titular: Pedro Lledó y José Lledó.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con siete unidades y capacidad para 250 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Gymnasium Españoi» Domicilio: Calle Francisco Alcántara, 1 y 3. Titular: Ana Bertrán Menéndez.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: Atoba». Domicilio: Calle Emilio Marlo, 9. Titular: Carmen Lara García.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente con cuatro unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

Municipio: Madrid Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Margarita». Domicilio: Avenida Pio XII, 20. Titular: «Senta Margarita, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cinco unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

tos escolares.

tos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «OS-MA». Domicilio: Calle Pizarro, 19. Titular: «Osma, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Velázquez». Domicilio: Serrano, 158. Titular: María Luz Guaza González.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente con cinco unidades y capacidad para 100 puestos escolares. dad para 100 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Froe-

bel- Domicilio: Infanta Mercedes, 98. Titular: Adolfo Redríguez Gómez—Clasificación definitiva como Centro habilitado de Ba-chillerato Unificado Polivalente con tres unidades y capacidad

chamerato Unificado Fonvalente con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Rita». Domicilio: Eugenia de Montijo, 53. Titular: Patronato de Santa Rita PP. Amigonianos.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de BUP. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Madrid Localidad Madrid Domicio Madrid Madr

Municipio: Madrid, Localidad: Madrid, Denominación: «Agora». Domicilio: Calle Maldonado, 48. Titular: Instituto de la Juventud.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente con 11 unidades y capacidad

para 440 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Aravaca. Denominación: *Cuesta de las Perdices». Domicilio: Eduardo Vela, 10. Titular: «Cuesta de las Perdices, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Puerto de la Torre. Denominación: «Puertosol». Domicilio: Urbanización Puertosol» Puerto de la Torre Titular: Cooperativa mixta de Enseñanza.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos es lares.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «Hispano-Inglés». Domicilio: Calle Vein-

ticinco de Julio, 21. Titular: Pedro Julio García Panzano.—Clasificación definitiva como Centro habilitado de B.U.P con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasifi-

escritos natival de referirse a su Orden ministerial de Clasifi-cación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 28 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20668

ORDEN de 2 de julio de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, con el carácter de Funda-ción cultural privada, de financiación y de promo-ción, con el nombre de «Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y
Resultando que por don José Miguel Abad Silvestre, como
Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona, en nombre de
dicha entidad, se ha procedido a constituir la Fundación cultural privada de promoción y financiación denominada «Instituto
de Tecnología de la Construcción de Cataluña», mediante la
correspondiente escritura pública, otorgada ante el Notario de
dicha capital don Luis Roca-Sastre Muncunill; escritura que
comprende la Carta Fundacional y los Estatutos por los que
habrá de regirse la institución;
Resultando que, conforme al artículo 3.º de los Estatutos,
constituye el objeto de la Fundación el estudio, la investigación
científico-técnica y la formación permanente en el campo de la
construcción, cuyos objetivos serán llevados a término, según
el artículo 4.º, mediante la realización de trabajos por el propio
Instituto, concesión de becas, ayudas y subvenciones a pe-sonas
o entidades, organización de cursillos, seminarios, conferencias,
concursos, certámenes, edición y distribución de libros, revistas
y publicaciones que respondan a la expresada finalidad y realización de ensayos y análisis de materiales, modelos y soluciones
constructivas;
Resultando que en la precitada escritura se fija el domicilio

Resultando que en la precitada escritura se fija el domicilio de la Fundación en la calle del Buen Pastor número 5, 3.º, de Barcelona; se determina su patrimonio inicial, constituido por cinco millones de pesetas en efectivo metálico, con que la dota el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona; se encomienda su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado por las personas que se relacionan en la estipulación cuarta de la Carta Fundacional; señalándose en la sexta las que habrán de integrar la Comisión Permanente, v en la séptima. a quien ha de ostentar el cargo de Director. Resultando que en la precitada escritura se fija el domicilio en la sexta las que nabran de integrar la Comision Permanente, y en la séptima, a quien ha de ostentar el cargo de Director, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos; abordándose, en suma, todo lo concerniente al funcionamiento de dicho Patronato; reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios y supuestos de extinción;

y supuestos de extinción;

Resultando que a este expediente, que ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Ministerio en Barcelona, se han incorporado, además, escritos de todas las personas que integran el Patronato, aceptando sus cargos, los cuales han sido legitimados en su firma por fedatario público; un certificado de la Banca Catalana de Barcelona, acreditativo de hallarse depositado en la misma, a nombre de la Fundación, en imposición a plazo fijo, el capital de cinco millones de pesetas; el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico de la institución y un programa de actividades para 1979 acomica de la institución y un programa de actividades para 1979, acom-pañado del oportuno estudio económico, que acredita la viabili-

dad de su realización;
Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales
Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General
de Educación y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103,4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

la Ley General de Educación;
Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la institución, contenidos en la escritura pública de uno de agosto de 1978, autorizada por el Notario de Barcelona don Luis Roca-Sastre Muncunill, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del referido Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las especificaciones determinadas por sus artículos 6.º y 7.º, por lo que es de estimar que la misma tiene el carácter de cultural privada, configurada como de financiación y de promoción (artículo 2.º, 2, y 4);
Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, su capital inicial (cinco millones de pesetas) reglamentariamente depositado en establecimiento ban-

cario y su primer Patronato designado y adecuadamente regulado, habiendo aceptado sus componentes de modo expreso y

lado, habiendo aceptado sus componentes de modo expreso y formal el desempeño de su cargo;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de concluir, una vez examinado su contenido, que se han cumplido las previsiones del 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto comprenden el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio, una Memoria de actividades a realizar durante el presente año de 1979 y el estudio económico justificativo de la posibilidad de su realización.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir, con el carácter de Primero.—Heconocer, classificar e inscripir, con el caracter de Fundación cultural privada, de financiación y promoción, la instituida en Barcelona por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de dicha capital, con la denominación de «Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña» mediante escritura pública, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, otorgada en primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario don Luis Roca-Sastre Muncunil

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a las siguientes personas, integrantes de su primer Patronato, que han aceptado expresa y formalmente sus cargos y que a conti-

nuación se relacionan:

Presidente Don José Miguel Abad Silvestre, Presidente del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona.

Vicepresidente: Don Luis Cantallops Valeri.

Vocales: Don Narciso Serra Serra, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña; don Pedro Pi Sunyer Bayo, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña; don Oriol Bohigas Guardiola, Director de la Escuela de Cataluña; don Aparitatoria de Parallega de Locé Ap de Cataluña; don Oriol Bohigas Guardiola, Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona; don José Antonio Torroja Cabanillas, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Francisco Compta González, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona; don Eugenio Llopart Coll, Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Barcelona; don Fernando Espiau Seoane; Presidente de la Federación de Entidades Empresariales de la Construcción de Barcelona; don Juan Torres Revilla; don Jaime Reynard Torrent; don Juan Carlos Cardenal González, Decano del Colegio de Arquitectos de Cataluña y Baleares; don Jaime Sabater Albafull. Delegado en Barcelona del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Juan Majó Cruzate, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, y don Carlos Prieto Caballero.

Secretario (no patrono): Don José María Valeri Ferret.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que presenta la Fundación para su primer ejercicio y el programa de actividades y estudio económico redactados para el año de 1979.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1979—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20669

ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de la Escolanía «Santo Domingo de Silos», de la Abadia Benedictina «Santa Cruz del Valle de los Caidos», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Ilmo Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos invelos educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de procesarios.

Visto el expediente instruído por los PP. Benedictinos, como titulares de la Escolanía. Santo Domingo de Silos, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Provincial correspondiente;

Resullando que dicha Delegación Provincial ha elevado pro-puesta acerca de la referida potición y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus

informes:
Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» de 2 de

junio) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando las finalidades y objetivos específicos propios de las Escolanías, orientados al logro del mayor esplendor del culto religioso a través de una esmerada formación musical de sus alumnos, al tiempo que se atiende a la enseñanza de los mismos.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de la Escolanía «Santo Domingo de Silos», de la Abadía Benedictina «Santa Cruz del Valle de los Caídos», en San Lorenzo de El Escorial (Madrid), autorizándola, dadas sus singulares finalidades y objetivos, para impartir la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigomez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

20670

ORDEN de 8 de julio de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Valencia.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes pro-puestas e informes de la Delegación Provincial del Departamen-to e Inspección Técnica de la provincia de Valencia; Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica

la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio a dispuesto modificar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.-Modificaciones que suponen cración de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Valencia

Municipio: Almusafes. Localidad: Almusafes.—Ampliación del

Municipio: Almusafes. Localidad: Almusafes.—Ampliación del Colegio Nacional «Salas Pombo», domiciliado en calle Parque, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar — párvulos—, dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de E.G.B. para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro.

Municipio: Bellreguart. Localidad: Bellreguart.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domicilio en calle Lope de Vega, sin número, que contará con trece unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Benifairó de Valdigna. Localidad: Benifairó de Valdigna.—Constitución del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en plaza del Pino, que contará con ocho unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de E.G.B. y se integran las siete unidades escolares mixtas de E.G.B., que con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, componíar la Escuela graduada de la misma localidad y denominación, que desaparte como tal.

Municipio: Beniparrell. Localidad: Beniparrell.—Ampliación de la Escuela graduada «Santa Bárbara», domiciliada en calle Santa Bárbara, sin número, que contará con seis unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de E.G.B., para funcionar en locales habilitados en la calle 18 de Julio, sin número.

Municipio: Canals. Localidad: Canals.—Ampliación del Colegio Nacional «José Mollá», domiciliado en calle Alacor, sin número, que contará con

cación General Basica, dos unidades escolares de Educación Pre-escolar —parvulos—— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local adaptado en la calle Lepanto y la Dirección con función docente.

docente.

Municipio: Corbera de Alcira. Localidad: Corbera de Alcira. Ampliación del Colegio Nacional «Primo de Rivera», domiciliado en avenida de José Antonio. número 81. que contará con 10 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente.